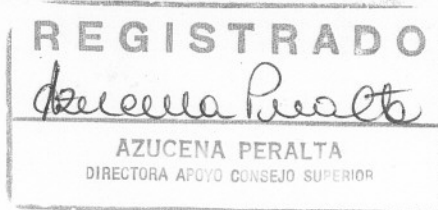




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Resolución N° 868/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Diego Leandro ARROSAGARAY, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó Planificación y Control de la Producción, simultáneamente con su correlativa Legislación, Gestión Empresarial juntamente con su correlativa Procesos Industriales, no dando cumplimiento con los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de marzo de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 868/2002 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

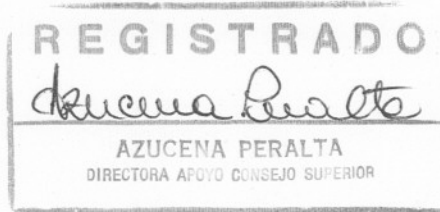
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 868/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado simultáneo de las asignaturas Planificación y Control de la Producción, eximiéndolo de su correlativa Estudio de Trabajo, Control de Gestión, exceptuándolo de la correlatividad existente con Legislación y Gestión Empresarial, eximiéndolo de su correlativa Procesos Industriales, al alumno Diego Leandro ARROSAGARAY, Legajo N° 01-26142-6, de la carrera Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 121/2003

UTN
MEL
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROCITO  
RECTOR

*[Signature]*  
Ing. HÉCTOR RENE GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento